



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

Q.104

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA
CONMUTACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN
TELEFÓNICAS**

**CLÁUSULAS APLICABLES A TODOS LOS
SISTEMAS NORMALIZADOS DEL UIT-T**

**CIFRA DE IDIOMA O CIFRA DE
DISCRIMINACIÓN**

Recomendación UIT-T Q.104

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T Q.104 se publicó en el fascículo VI.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación Q.104

1.4 CIFRA DE IDIOMA O CIFRA DE DISCRIMINACIÓN

1.4.1 *Cifra de idioma (o información de idioma)*

1.4.1.1 La cifra de idioma definida en el § 1.1.5 determina el *idioma de servicio* que debe utilizarse entre operadoras del servicio internacional, es decir, el idioma en que deben expresarse, en la central internacional de destino, las operadoras de llegada, de tráfico diferido y de asistencia que intervengan en la comunicación. La cifra (o información) de idioma debe enviarse en *todas* las llamadas semiautomáticas.

1.4.1.2 Las cifras (o indicadores) que deben transmitirse para los diferentes idiomas son las siguientes:

1 = francés

2 = inglés

3 = alemán

4 = ruso

5 = español

6 } a disposición de las Administraciones para ser utilizadas, previo acuerdo
7 } entre ellas, para un idioma determinado (no obstante, en el sistema N.º 5,
8 } la cifra 7 se utiliza en las llamadas que requieren acceso al equipo de prueba)

9 = en reserva (véase el § 1.4.2.2)

1.4.1.3 La cifra (o información) de idioma puede ser transmitida:

- por la operadora al equipo de salida, en cuyo caso la operadora la transmitirá inmediatamente antes del número nacional [significativo]¹⁾ del abonado llamado, o
- automáticamente, por el equipo de salida.

1.4.2 *Cifra de discriminación o información de discriminación*

1.4.2.1 En todas las llamadas automáticas, la cifra (o información) ocupa en el orden de envío de los elementos de numeración el lugar que en las llamadas semiautomáticas corresponde a la cifra (o información) de idioma (véanse las Recomendaciones Q.102 y Q.107).

1.4.2.2 En la lista de las cifras de idioma (o de categorías del abonado que llama) se ha dejado en reserva la cifra 9 (o su equivalente) para poder servir en caso necesario de cifra suplementaria de discriminación que permita identificar un tipo de comunicación que presente características especiales, pero no reemplazar pura y simplemente a la cifra 0 (o su equivalente) en una llamada automática²⁾.

1.4.2.3 La combinación N.º 13 del código de señales de los sistemas N.ºs 4 y R2 y su equivalente en los sistemas N.ºs 6 y 7, así como la combinación N.º7 del código de señales del sistema N.º 5 sirven de cifra (o información) de discriminación para las llamadas destinadas a los dispositivos de pruebas automáticas.

1) Véanse las definiciones de la Recomendación Q.10.

2) Un caso, por ejemplo en que podría considerarse útil disponer de una cifra (o información) de discriminación suplementaria podría presentarse cuando se quisiera hacer una distinción entre:

a) llamadas automáticas, y

b) llamadas semiautomáticas establecidas en el país de origen, no ya por operadoras internacionales de centrales internacionales, sino por operadoras ordinarias de centrales nacionales, y encaminadas por los mismos haces de circuitos nacionales que las llamadas automáticas mencionadas en a).

Las llamadas mencionadas en b) pueden tener que distinguirse de las mencionadas en a), pues:

- desde el punto de vista del establecimiento de las cuentas internacionales, deben ser consideradas como llamadas semiautomáticas y, por consiguiente, no ser registradas por los equipos internacionales de cómputo;
- desde el punto de vista de la señalización, no van acompañadas de una señal de fin de numeración.

En el sistema de señalización N.º 5, la cifra de discriminación 9 puede utilizarse por acuerdo bilateral para indicar una llamada de datos.

1.4.2.4 En los sistemas de señalización N.^{os} 6 y 7, se puede utilizar el equivalente de las combinaciones N.º 11 y N.º 12 como cifra de discriminación (o indicador de la categoría del abonado que llama) en llamadas procedentes de un abonado con prioridad (combinación N.º 11) o en llamadas de datos (combinación N.º 12).

1.4.2.5 En todas las llamadas automáticas corresponderá al país de origen de la llamada asegurar la transmisión por el circuito internacional o el canal de señalización de la cifra de discriminación; este país debe tomar las disposiciones necesarias para la inserción automática de esa cifra (o información) de discriminación.